

CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO FORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 297/2001, DE 15 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SANIDAD MORTUORIA

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y reglamento, y expresamente dice así:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de la ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias”

En cumplimiento de lo anterior, se elabora este documento para su publicación en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto en orden a efectuar la consulta pública previa para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Decreto 297/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria.

A) Problemas que se pretenden solucionar con la modificación de la norma

Se pretende adecuar la normativa con el fin de facultar a las personas que estén en posesión del certificado de profesionalidad de tanatopraxia para que puedan realizar las prácticas de conservación transitoria, congelación y embalsamamiento sin que sea necesaria la supervisión por parte del personal médico.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación

El establecimiento del certificado de profesionalidad de tanatopraxia (RD 1535/2011, de 31 de octubre, por el que se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional Sanidad) faculta a estos profesionales para la aplicación de técnicas para la conservación transitoria o embalsamamiento con productos biocidas, restauración, reconstrucción y técnicas estéticas para la presentación o exposición del cadáver, realizar

extracciones manejando técnicas y habilidades relacionadas con la tanatopraxia.

Esta capacitación hace necesaria la adecuación de la normativa autonómica para que los profesionales que cuenten con el certificado de profesionalidad de tanatopraxia, puedan certificar la realización de las técnicas descritas.

C) Objetivo de la modificación

Adecuar los requisitos contemplados en el articulado del Decreto Foral 297/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria para realización de las prácticas de tanatopraxia, de forma que se incluya la competencia de los profesionales que cuenten con el certificado de profesionalidad de tanatopraxia.

D) Las posibles alternativas regulatorias

No existen posibles alternativas a la aprobación de una modificación de la norma reguladora de esta materia para solventar el problema que se pretende solucionar.